

CICLISMO

**Reglamento para Competiciones Internacionales de
Ciclismo para Personas con Discapacidad publicado
por la Unión Internacional de Ciclismo (UCI)**

(Vigente 01.01.07)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Nota Aclaratoria	2
Capítulo I Gobierno.....	3
Capítulo II Categorías de edad	4
Capítulo III Elegibilidad para competiciones IPC	4
Capítulo IV Categorías	5
Capítulo V Clasificación Funcional.....	8
Capítulo VI Pruebas de Campeonatos IPC	9
Capítulo VII Carreras en Carretera.....	9
Capítulo VIII Pruebas Individuales	11
Capítulo IX Carreras en Pista.....	13
Capítulo X Records del Mundo.....	14
Capítulo XI Ropa de Competición	15
Capítulo XII Medallas y maillots para Campeonatos IPC	16
Capítulo XIII Sanciones.....	17
Capítulo XIV Dopaje.....	17
Capítulo XV Normativa equipos competición IPC.....	17
Capítulo XVI Tandem.....	19
Capítulo XVII Triciclo.....	19
Capítulo XVIII Triciclo de Manos.....	20
Capítulo XIX Clasificaciones mediante el ranking individual de Ciclismo del IPC	22
Capítulo XX Pruebas clasificatorias del IPC.....	24
Capítulo XXI Rankings Individuales.....	26
Capítulo XXII Juegos Paralímpicos	27
Capítulo XXII Notas Técnicas	28

NOTA ACLARATORIA

Desde el 7 de febrero de 2007 la Unión Ciclista Internacional (UCI) es el Organismo Internacional responsable del Ciclismo para Personas con Discapacidad. Si bien la UCI ha denominado para-Cycling (“Para-ciclismo”) al ciclismo que practican nuestros deportistas, el Comité Paralímpico Español, en principio, lo llamará Ciclismo para Personas con Discapacidad.

Este reglamento constituye la parte XVI del reglamento de la Unión Ciclista Internacional. La fecha 01.01.07 es la que aparece como vigente en la pagina web de la UCI: www.uci.ch

CAPÍTULO I GOBIERNO

16.1.001 El Comité Paralímpico Internacional (IPC) es el máximo órgano de gobierno del Ciclismo para deportistas discapacitados a nivel Paralímpico en todo lo referente a los Juegos Paralímpicos de Verano y al Programa de los Campeonatos de Ciclismo del IPC.

Asamblea Deportiva de Ciclismo del IPC

16.1.002 Cada dos años, los años pares, se celebrará una asamblea deportiva de ciclismo del IPC con el objetivo de considerar la realización de cambios en las reglas de ciclismo del IPC. Las elecciones para el Comité Ejecutivo de la Asamblea Deportiva de Ciclismo del IPC Deportiva de Ciclismo (SAEC) serán cada cuatro años en la asamblea deportiva siguiente a los Juegos Paralímpicos, a menos que en el periodo intermedio se produzca una vacante excepcional que requiera una atención especial.

Reglamento UCI

16.1.003 En las competiciones de ciclismo del IPC se aplicará la actual Normativa de Ciclismo de la Unión Ciclista Internacional (UCI), junto con todas las adiciones establecidas en este reglamento. Allí donde difieran o entren en conflicto el Reglamento del IPC y la Normativa de la UCI, prevalecerá lo establecido por el Reglamento del IPC. El IPC reconoce todas las disciplinas de ciclismo de la UCI, pero los Juegos Paralímpicos limitarán su oferta a las disciplinas de pista y carretera.

Viabilidad de las pruebas

16.1.004 En las competiciones de ciclismo del IPC, exceptuando Juegos Paralímpicos, un organizador podrá mezclar clases, divisiones, grupos de edad y sexo si así puede garantizarse la viabilidad de la prueba, siempre y cuando no se viole ninguna otra regla del IPC, y se realice bajo consulta con el delegado técnico designado o el SAEC de ciclismo del IPC.

En las pruebas con menos de cuatro competidores se aplicará la regla del "minus one" (menos uno) cuando tengan que entregarse medallas: sin medalla cuando haya un competidor, una medalla cuando haya dos competidores, dos medallas cuando haya tres competidores y tres medallas cuando haya cuatro o más competidores

CAPÍTULO II CATEGORIAS DE EDAD

- 16.2.001** En las competiciones de ciclismo del IPC, exceptuando los Juegos Paralímpicos, se aplicarán las categorías de edad de la UCI tanto para hombres como mujeres. Podrán competir juntas diferentes categorías de edad, con la excepción de la categoría "jóvenes". En las competiciones del IPC donde compitan diferentes edades, no serán obligatorios los premios por categoría de edad.
- En las competiciones de pista y carretera del IPC la edad mínima para la categoría de jóvenes será el año en que el corredor cumpla los 14 años.
 - Todos los circuitos de carretera de la categoría jóvenes deben estar completamente cerrados al tráfico.
 - Los competidores de la categoría jóvenes solo competirán entre ellos mismos.
 - El impreso de la inscripción final que se complete para las competiciones de IPC, categoría jóvenes, deberá incluir la firma de un pariente (tutor legal) autorizando al corredor a competir.

CAPÍTULO III ELEGIBILIDAD PARA LAS COMPETICIONES DEL IPC

Deportistas

- 16.3.001** Son elegibles para competiciones de ciclismo del IPC aquellos deportistas que tengan un perfil de clase funcional de acuerdo con lo definido para cada clase por el presente reglamento.
Consúltese la información relativa a la clasificación funcional de ciclismo en www.paralympic.org.
- 16.3.002** Todos los deportistas, incluyendo los pilotos de tandem, deben estar en posesión de una licencia de carreras internacional válida expedida por su Federación Nacional de Ciclismo reconocida por la UCI. Esta licencia deberá presentarse en todas las competiciones de ciclismo del IPC.
- 16.3.003** **Pilotos de los tandems**
No podrán participar como pilotos aquellos ciclistas registrados como profesionales en algún equipo de la UCI.
- 16.3.004** Los ciclistas que sean antiguos profesionales de algún equipo de la UCI podrán correr como pilotos, siempre que no hayan sido seleccionados por su federación nacional

para alguna competición que figure en el calendario de la UCI de los tres años anteriores.

16.3.005

Los pilotos de tandem podrán ser hombres o mujeres, mayores de 18 años, siempre y cuando no hayan sido seleccionados por su respectiva Federación Nacional para alguna competición que figure en el calendario de la UCI de los tres años anteriores. En las competiciones del IPC los pilotos de tandem no podrán competir con más de un deportista discapacitado visual diferente en un mismo día.

16.3.006

Cada deportista ciego o discapacitado visual tendrá autorizado como máximo un piloto para cada competición del IPC que esté formada solamente por pruebas de carretera o solamente por pruebas de pista. Cuando una competición del IPC ofrezca pruebas tanto de carretera como de pista, cada deportista ciego o discapacitado visual podrá disponer de un piloto para las pruebas de velocidad y de un piloto para las pruebas de resistencia, contando como máximo dos pilotos. En la práctica un piloto será para la velocidad en pista y la prueba del kilómetro contrarreloj en pista, y el otro para el fondo y la contrarreloj en carretera. Para las pruebas de persecución en pista se permitirá flexibilidad para elegir al piloto que se desee entre los dos posibles. Se permitirá el uso de un único piloto para todas las pruebas, esto es las de pista y las de carretera.

CAPÍTULO IV CATEGORIAS

16.4.001

Deportistas Ciegos y Discapacitados Visuales (B y VI)

Los ciclistas ciegos y discapacitados visuales competirán en la variedad de bicicletas tándem, con un piloto vidente, en una de las tres siguientes categorías:

Categorías: Masculino; Femenino; Mixto (Mixto = hombre o mujer con un deportista con discapacidad visual). Consúltese la información relativa a la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

La decisión de competir en la Categoría Mixto será tomada por el deportista con discapacidad visual (VI). En las competiciones del IPC los deportistas con discapacidad visual sólo podrán participar en una de las categorías, no estando permitido el cambio de categoría.

Discapacidad Mínima: consultar los detalles relativos a la clasificación funcional de ciclismo (www.paralympic.org)

16.04.002

Deportistas Discapacitados Físicos (LC)

Los ciclistas discapacitados físicos (categorías locomotoras) competirán en bicicletas en una de las 4 siguientes clases funcionales: LC 1; LC 2; LC 3; LC 4, con pruebas separadas para hombre y mujeres.

Clase LC 1 - Esta clase es esencialmente para ciclistas sin ninguna discapacidad o con discapacidades menores en las extremidades inferiores. Perfiles de la clasificación: véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

Clase LC 2 - Esta clase es esencialmente para ciclistas con discapacidad en una pierna, pero que son capaces de pedalear normalmente usando las dos piernas, con o sin prótesis. Perfiles de la clase: véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

Clase LC 3 - Esta clase es esencialmente para ciclistas con discapacidad en una extremidad inferior, con o sin discapacidad en las extremidades superiores. La mayoría de los ciclistas pedalean con una sola pierna. Perfiles de la clase: véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org

Clase LC 4 - Esta clase es esencialmente para ciclistas con discapacidades más severas, que normalmente afectan a ambos miembros inferiores, con o sin discapacidad en las extremidades superiores. Véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

16.04.003

Deportistas con Parálisis Cerebral (CP)

Los ciclistas con parálisis cerebral compiten en 4 divisiones funcionales diferentes con pruebas separadas para hombres y mujeres.

División CP4 (Clases CP8 y CP7)	Tipo de bicicleta: Bicicleta de dos ruedas
División CP3 (Clases CP6 y CP5)	Tipo de bicicleta: Bicicleta de dos ruedas
División CP2 (Clases CP6 y CP5)	Tipo de bicicleta: Triciclo
División CP1 (Clases CP4 a CP1)	Tipo de bicicleta: Triciclo

La decisión de utilizar un triciclo o una bicicleta y competir en la División 2 ó 3 deberá tomarla el deportista. Los deportistas sólo podrán competir en una división, en la

que permanecerán durante todo el desarrollo de cualquier competición del IPC.

División CP 4 - Esta clase es para los deportistas con discapacidades menos severas que corren en bicicletas. Perfiles de la clase: véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

Divisiones CP 3 y 2 - Estas dos divisiones proporcionan a los deportistas la oportunidad de escoger entre correr en bicicletas en la División 3, o en Triciclos en la División 2. Perfiles de la clase: véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

División CP 1 - Esta clase es para los deportistas con las discapacidades más severas que corren en triciclos. Perfiles de la clase: véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

16.04.004

Ciclismo de Manos (Handcycling) (HC)

En las competiciones de ciclismo del IPC los ciclistas de manos competirán en tres divisiones de discapacidad, con pruebas separadas para hombres y mujeres. El ciclismo de manos es para deportistas que normalmente necesitan una silla de ruedas para moverse o para deportistas que no pueden utilizar una bicicleta convencional ni un triciclo debido a una discapacidad severa en las extremidades inferiores.

División HC A – Clases HC 1 y 2

División HC B – Clases HC 3, 4 y 5

División HC C – Clases HC 6, 7 y 8

Una vez valorada la habilidad funcional de un deportista para el ciclismo de manos, se utilizará un Sistema de Clasificación Funcional basado en el nivel de la lesión de la médula espinal o discapacidad correspondiente. Los corredores serán clasificados con la ropa y el equipo de competición, realizándose las siguientes comprobaciones:

- Documentación médica que establezca la discapacidad del deportista.
- Pruebas funcionales.
- Observación durante el entrenamiento y la competición.

En caso de que la lesión de la médula espinal no sea completa, el clasificador de ciclismo del IPC establecerá la clasificación final en base a la habilidad funcional del deportista en cuestión, siendo esta decisión inapelable.

División HC A - Deportistas con las discapacidades más severas, que tengan una pérdida completa de función en el tronco y las extremidades inferiores, junto con otras discapacidades severas y complejas. Véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

División HC B - Deportistas con una pérdida completa de función en las extremidades inferiores y estabilidad del tronco limitada. Véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

División HC C - Deportistas con pérdida completa de función en las extremidades inferiores, y con otras discapacidades funcionales mínimas, o con pérdida parcial de función en las extremidades inferiores combinada con otras discapacidades que hacen imposible la práctica del ciclismo convencional. Véase detalles de la clasificación funcional de ciclismo del IPC en: www.paralympic.org.

CAPÍTULO V CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

- 16.5.001 Tarjeta de Clasificación Funcional del IPC**
A los ciclistas se les facilitará, de modo gratuito, una Tarjeta de Clasificación Funcional que servirá para demostrar su clasificación funcional para ciclismo del IPC. Esta tarjeta podrá ser solicitada por varios organismos incluyendo comités paralímpicos naciones y federaciones de ciclismo nacionales, además de organizadores de competiciones y oficiales de competición para su validación. La reposición de una tarjeta por pérdida conllevará el pago de 5.00 dólares EE.UU. en concepto de tasa administrativa. En caso de tener que realizarse una nueva tarjeta de clasificación funcional del IPC con motivo de la reclasificación de un deportista ésta será emitida sin cargo alguno.
- 16.5.002 Otros Criterios de Clasificación**
En todas las clasificaciones cuestionables es esencial que el clasificador, junto con su asesor técnico, considere qué bicicleta debe utilizar el ciclista y su capacidad para montarla. En algunas clasificaciones puede ser necesario incluir en la Tarjeta de Clasificación una anotación indicando (por ejemplo), que el deportista va a utilizar una adaptación específica por motivos de seguridad.

CAPÍTULO VI PRUEBAS DE LOS CAMPEONATOS DEL IPC

- 16.6.001** En todos los Campeonatos del IPC el Calendario de Competición deberá ser programado de modo que, en principio, ningún deportista de ninguna clase tenga que competir en más de una prueba al día

CAPÍTULO VII CARRERAS EN CARRETERA

- 16.7.001** Para todos los Campeonatos del IPC queda establecido que el número máximo de deportistas individuales que un país puede inscribir por clase y carrera en carretera es de 3 (tres). Las carreras comenzarán con una salida neutralizada de al menos 200 metros para que los deportistas puedan ponerse en marcha de un modo seguro que les garantice las mejores oportunidades para la competición. Todos los trayectos de las carreras en carretera deberán estar completamente cerrados al tráfico.

- 16.7.002** **Distancias de las carreras en carretera**
Las distancias mínimas y máximas para las carreras en carretera de los campeonatos del IPC serán las siguientes:

Categorías de Ciegos y Discapacitados Visuales (VI)

Masculino	mínimo 100km – máximo 120km
Mixto	mínimo 60km – máximo 80km
Femenino	mínimo 50km – máximo 70km

Categorías de Discapacitados Físicos (Clases Locomotoras – LC)

Clase LC 1 Masculino	mínimo 70km – máximo 110km
Clase LC 2 Masculino	mínimo 60km – máximo 90km
Clase LC 3 Masculino	mínimo 50km – máximo 70km
Clase LC 4 Masculino	mínimo 40km – máximo 60km
Clase LC 1 Femenino	mínimo 60km – máximo 90km
Clase LC 2 Femenino	mínimo 50km – máximo 70km
Clase LC 3 Femenino	mínimo 40km – máximo 60km

sido contruidos para ser utilizados como circuitos para carreras de motos).

Las subidas no deberán tener como media más de un 6% de pendiente y el tramo más duro de dicha subida no podrá superar el 15% de desnivel. La longitud total de la subida no deberá superar el 25% del total de la longitud del circuito.

Los triciclos, los triciclos de manos y los corredores de la categoría de jóvenes podrán utilizar un circuito más corto y de menor dificultad técnica, a discreción del Delegado Técnico.

Orden de Salida

16.7.004 En todas las carreras en carretera deberá dejarse un mínimo de 2 minutos entre la salida de cada clase, grupo o división para evitar la mezcla de clases.

Penalización por ir a Rueda (indebidamente)

16.7.005 Será descalificado todo competidor de cualquier clase, grupo o división que siga a rueda de un competidor de otra clase.

CAPÍTULO VIII PRUEBAS INDIVIDUALES

16.8.001 Queda establecido para todos los Campeonatos del IPC que el número máximo de deportistas individuales que un país podrá inscribir por clase en cada prueba de contrarreloj será de tres (3). Se recomienda que todos los circuitos de la carrera estén completamente cerrados al tráfico ajeno a la competición. Como mínimo deberá cerrarse completamente el recorrido en el sentido de la carrera. Las carreras de contrarreloj pueden utilizar los mismos circuitos que los utilizados para las carreras en carretera del mismo programa.

Distancias de las carreras de contrarreloj

16.8.002 Las distancias mínimas y máximas para las carreras de contrarreloj de los campeonatos del IPC serán las siguientes:

Categorías de Ciegos y Discapacitados Visuales (VI)

Masculino	mínimo 10km - máximo 50km
Mixto	mínimo 5km - máximo 40km
Femenino	mínimo 5km - máximo 40km

Categorías de Discapacitados Físicos (LC)

Clase LC 1 Masculino	mínimo 5km – máximo 40km
Clase LC 2 Masculino	mínimo 5km – máximo 40km
Clase LC 3 Masculino	mínimo 5km – máximo 30km
Clase LC 4 Masculino	mínimo 5km – máximo 30km

Clase LC 1 Femenino	mínimo 5km – máximo 40km
Clase LC 2 Femenino	mínimo 5km – máximo 30km
Clase LC 3 Femenino	mínimo 5km – máximo 30km
Clase LC 4 Femenino	mínimo 5km – máximo 20km

Categorías de Paralíticos Cerebrales (PC)

División CP 4 Masculino	mínimo 5km – máximo 40km
División CP 3 Masculino	mínimo 5km – máximo 30km
División CP 2 Masculino	mínimo 1.5km – máximo 10km
División CP 1 Masculino	mínimo 1.5km – máximo 10km

División CP 4 Femenino	mínimo 5km – máximo 30km
División CP 3 Femenino	mínimo 5km – máximo 20km
División CP 2 Femenino	mínimo 1.5km – máximo 10km
División CP 1 Femenino	mínimo 1.5km – máximo 10km

Categorías de Ciclistas de Manos (HC)

División HC A Masculino	mínimo 5km – máximo 30km
División HC B Masculino	mínimo 5km – máximo 30km
División HC C Masculino	mínimo 5km – máximo 30km

División HC A Femenino	mínimo 5km – máximo 30km
División HC B Femenino	mínimo 5km – máximo 30km
División HC C Femenino	mínimo 5km – máximo 30km

CAPÍTULO IX CARRERAS EN PISTA

16.9.001 Queda establecido para todos los Campeonatos del IPC que el número máximo de deportistas individuales que un país podrá inscribir por clase en cada prueba de pista será de tres (3). En las competiciones de pista los deportistas de las Divisiones CP3 y CP4 sólo podrán utilizar un único piñón libre por motivos de seguridad.

Distancias y Categorías de la Contrareloj 1 Kilómetro y 500 metros Salida Parada

16.9.002 Habrá carreras para las siguientes categorías y distancias:

Clases de Ciegos y Discapacitados Visuales (VI)

Tandem Masculino, Mixto, Distancia 1.000 metros
Femenino

Clases de Discapacitados Físicos

Clases LC1; LC2, LC3, LC4 Distancia 1.000 metros
Masculino
Clases LC1; LC2, LC3, LC4 Distancia 500 metros
Femenino

Clases de Paralíticos Cerebrales

Divisiones CP 3 y CP 4 Distancia 1.000 metros
Masculino
Divisiones CP 3 y CP 4 Distancia 500 metros
Femenino

Persecución Individual

16.9.003 Habrá carreras para las siguientes categorías y distancias:

Clases de Ciegos y Discapacitados Visuales (VI)

Tandem Masculino Distancia 4.000 metros
Tandem Mixto, Femenino Distancia 3.000 metros

Clases de Discapacitados Físicos

Clases LC1; LC2 Masculino Distancia 4.000 metros
Clases LC3, LC4 Masculino Distancia 3.000 metros
Clases LC1; LC2, LC3,
LC4 Femenino Distancia 3.000 metros

Clases de Paralíticos Cerebrales

Divisiones CP 3 y CP 4 Masculino	Distancia 3.000 metros
Divisiones CP 3 y CP 4 Femenino	Distancia 3.000 metros

Velocidad en Tandem

- 16.9.004** Habrá carreras para las categorías de Ciegos y Discapacitados Visuales: Masculino; Femenino; Mixto.

Velocidad por Equipos (TS)

- 16.9.005** Habrá carreras para las siguientes clases:

Clases LC 1; LC 2; LC 3; LC 4 Masculino, y Divisiones CP 3 y CP 4 Masculino.

Queda establecido para todos los Campeonatos del IPC que cada país sólo podrá inscribir para la prueba de Velocidad por Equipos (TS) como máximo un (1) equipo formado por tres deportistas mezclando corredores de las clases LC y divisiones CP 3 y CP 4, reservas aparte. Los equipos de Velocidad deben incluir como mínimo dos clases LC y el resultado de la suma de los números de las clases de los tres miembros del equipo (o sea, LC 1 + LC 2 + LC 3 o + LC 4) debe ser seis (6).

Podrá utilizarse un corredor de la División CP4 para sustituir a uno de la clase LC 2, y a uno de la división CP 3 para sustituir a un LC 3, pero la base de la composición del equipo debe ajustarse a la fórmula del cálculo sobre los LC.

- 16.9.006** Durante la prueba del Sprint ningún deportista podrá pasar deliberadamente por encima de la línea de stayers (azul), excepto el ciclista que guía cuando abandona la cabeza de carrera y da el relevo al siguiente componente del grupo.

CAPÍTULO X RÉCORDS DEL MUNDO

- 16.10.001** Los nuevos Récords Mundiales serán ratificados de acuerdo con la normativa de la UCI. Deberá enviarse una copia de toda la documentación requerida por la UCI al SAEC de Ciclismo del IPC, a través del Departamento de Deportes del IPC en Bonn, Alemania.

- 16.10.002** Sólo se aceptarán las solicitudes de reconocimiento de un Récord Mundial que procedan de deportistas que tengan el Estatus Paralímpico Permanente en la clase para la que solicitan el reconocimiento del nuevo récord. Además, el deportista deberá tener una licencia de carreras internacional válida emitida por una federación nacional afiliada a la UCI.
- 16.10.003** Los Récords del Mundo, una vez ratificados, serán remitidos para su publicación en las páginas web del IPC y la UCI.

CAPÍTULO XI ROPA DE COMPETICIÓN

- 16.11.001** En todas las competiciones del IPC deberá utilizarse el modelo actual de ropa de carreras de la UCI.
- 16.11.002** Será necesario que los colores de cada país sean uniformes y reconocibles en todos los Campeonatos Internacionales del IPC.
- La ropa de competición debe cumplir con lo establecido por el Reglamento general vigente del IPC para todo lo relacionado con propaganda y publicidad.
- 16.11.003** Es obligatorio que todos los competidores utilicen casco protector duro que se ajuste a las características establecidas internacionalmente para las carreras de ciclismo. El uso del casco será obligatorio para todos los deportistas durante los entrenamientos y competiciones que tengan lugar en sedes de competición del IPC.
- 16.11.004** En las Carreras en Carretera del IPC los ciclistas de las diferentes categorías de discapacidad deberán aportar su propio casco, que será del color correspondiente a cada respectiva categoría, o un casco del color que se establezca.

Clases

Casco Rojo

LC1 Masculino y Femenino
División CP 2 Masculino y Femenino
División HC C Masculino y Femenino
Tandem Masculino

Clases

Casco Blanco

LC2 Masculino y Femenino
División CP 4 Masculino y Femenino
División HC B Masculino y Femenino
Tandem Femenino

Casco Azul

Clases
LC 3 Masculino y Femenino
División CP 3 Masculino y Femenino
División HC A Masculino y Femenino
Tandem Mixto

Casco Verde

Clases
LC 4 Masculino y Femenino
Divisiones CP 1 Masculino y Femenino

En las carreras en carretera no se permitirá tomar la salida a los deportistas que no tengan el casco del debido color; además se les retirará de esa carrera, y serán descalificados.

CAPÍTULO XII MEDALLAS Y MAILLOTS EN CAMPEONATOS DEL IPC

16.12.001 En los Campeonatos del IPC habrá entrega de medallas en todas las pruebas.

16.12.002 Los ganadores de los Campeonatos del IPC serán premiados con los maillots oficiales del IPC. El diseño de los maillots será propiedad exclusiva del IPC y no podrá reproducirse sin su autorización. Cuando los maillots sean entregados por los organizadores de una competición, los ganadores vestirán sus maillots hasta la siguiente victoria en el campeonato en cuestión.

16.12.003 Las pruebas de los campeonatos regionales completamente abiertos se realizarán de modo que el desarrollo final sea el normal, sin perjuicio del país de origen de los corredores involucrados. Las medallas y maillots serán entregados de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.12.004.

16.12.004 Se hará una presentación de "medallas de competición abierta (open)" a los tres corredores hayan obtenido los tres primeros puestos en cada final, independiente de los países representados. No se entregará ningún otro tipo de condecoración, aunque podrá concederse otros premios a discreción de la organización.

- Se hará una segunda presentación de Medallas de campeonato regional y un maillot a los corredores situados en los tres primeros puestos, en cada lista de resultados, de los países dentro de la región del campeonato, independientemente de que tomaran

parte en la presentación de medallas de competición abierta, o no.

- Cuando los tres primeros corredores de la competición abierta pertenezcan (los tres) a países dentro de la región del campeonato, sólo será necesario realizar una entrega de medallas.

CAPÍTULO XIII SANCIONES

16.13.001

En las competiciones de ciclismo del IPC, cualquier participante que cometa una infracción del reglamento del IPC estará sujeto a los procedimientos disciplinarios del IPC (ver www.paralympic.org). En caso de cometerse una infracción que afecte exclusivamente al reglamento de la UCI, el participante quedará sujeto a los procedimientos disciplinarios y sanciones de la UCI.

CAPÍTULO XIV DOPAJE

16.14.001

Podrán realizarse pruebas de dopaje y exámenes médicos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del IPC en cualquier competición de ciclismo del IPC. La negativa de un deportista a someterse a estos exámenes será considerada como si el deportista hubiera dado positivo en un control de dopaje, o como si no hubiera pasado satisfactoriamente un examen médico (ver www.paralympic.org).

CAPÍTULO XV NORMATIVA PARA EQUIPOS DE COMPETICION IPC

16.15.001

Todas las bicicletas utilizadas en los campeonatos del IPC, en carreras sancionadas o aprobadas por el IPC, deben cumplir con los requisitos establecidos por la Normativa para Equipos de Competición de la UCI (Parte I, Capítulo III). Aunque podrán permitirse algunas excepciones por motivos morfológicos o de discapacidad, deberá seguirse el principio de la normativa de la UCI para bicicletas. Por ejemplo: se permitirá realizar una adaptación del manillar para deportistas con discapacidad en las extremidades superiores cuando el deportista necesite esa adaptación para poder manejar los cambios de marchas y frenos, siempre y cuando esto no otorgue una ventaja aerodinámica que resulte injusta para el

resto de los competidores, y no comprometa la seguridad de la competición.

- 16.15.002** Todas las adaptaciones que se realicen en una bicicleta por motivos de discapacidad deberán ser aprobadas por el Delegado Técnico (TD) del IPC en la prueba antes del inicio de la competición. Las adaptaciones aprobadas serán anotadas en la tarjeta de clasificación funcional del IPC del corredor.
- 16.15.003** Ni el IPC, ni la UCI, ni los oficiales de competición serán responsables de las consecuencias que puedan derivarse de la elección de un equipo de competición, y/o adaptaciones, utilizados por los federados. Tampoco serán responsables de los defectos que estos equipos pudieran presentar ni del incumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento para los equipos de competición.
- 16.15.004** Están permitidos los miembros artificiales y prótesis en las discapacidades de las extremidades superiores, siempre y cuando no estén fijados a la bicicleta. Por motivos de seguridad en caso de caída, no están permitidas las adaptaciones de prótesis fijas, montadas o fijadas a alguna parte de la bicicleta. Excepto para los triciclos de manos, el ciclista deberá mantener su posición únicamente por medio de los pedales, el sillín y el manillar.
- 16.15.005** Los deportistas de las clases LC3 y LC4 con amputación por encima de la rodilla pueden utilizar un soporte para sujetar el muslo aunque solo si, y por motivos de seguridad, el muslo no está fijado a la bicicleta. El soporte puede ser medio tubo adosado a la bicicleta con una base cerrada y un máximo de 10cm en la parte cerrada en la base, pero no se permitirán aparatos de fijación del muslo.
- 16.15.006** Las bicicletas de carretera, tandems, triciclos y triciclos de manos deberán tener dos sistemas de frenado independientes. Las bicicletas y tandems deberán tener un freno independiente en cada rueda, aunque los frenos de los triciclos y triciclos de manos deberán ser fijados a la/s rueda/s más adecuada/s.
- 16.15.007** En los Campeonatos en Carreta del IPC, cuando la organización ofrezca el Servicio Neutro de Asistencia en Carretera, es probable que las únicas ruedas que puedan ofrecerse sean las de un modelo estándar. Por lo tanto, quizás no pueda ofrecerse este servicio a

los cuadros de los tandems con una anchura de buje superior al estándar de una bicicleta de carretera. También es poco probable que pueda proporcionarse ruedas traseras de recambio para triciclo ni para los triciclos de manos, excepto en aquellos casos en que la rueda pueda ser intercambiada por un rueda estándar de bicicleta de carretera.

CAPÍTULO XVI BICICLETA TANDEM

Definición

16.16.001 Un tandem es un vehículo para dos ciclistas, con dos ruedas de igual diámetro, que cumple con los principios generales de la UCI para la construcción de bicicletas. La rueda delantera será dirigible por el corredor delantero, denominado “piloto”. Los dos ciclistas montarán hacia delante en la posición tradicional para el ciclismo, y la rueda trasera será manejada por los dos ciclistas mediante un sistema formado por pedales y cadenas.

16.16.002 El tubo superior del tandem y cualquier tubo adicional de refuerzo podrán inclinarse para adaptarse a las características morfológicas de los respectivos corredores.

CAPÍTULO XVII TRICICLO

Definición

16.17.001 El triciclo es un vehículo con tres ruedas de igual diámetro. La rueda o ruedas delanteras deberán ser dirigibles; la rueda o ruedas traseras serán manejadas a través de un sistema formado por pedales y una cadena.

16.17.002 En las competiciones del IPC no están permitidos los triciclos con pedales reclinados.

16.17.003 Un triciclo con dos ruedas traseras deberá cumplir con lo dispuesto por la UCI para la estructura y medidas de una bicicleta, incluyendo la potencia, la tija y la posición del sillín, pero excluyendo el triángulo trasero.

16.17.004 Un triciclo con dos ruedas delanteras dirigibles deberá cumplir con los principios generales de la UCI para estructura y medidas de una bicicleta, incluyendo el triángulo trasero.

- 16.17.005** El diámetro de las ruedas de un triciclo puede variar entre un máximo de 70cm y un mínimo de 55cm, incluyendo el neumático, utilizando componentes convencionales de una bicicleta. Pueden utilizarse accesorios modificados en el buje cuando sea necesario. El ancho de las ruedas dobles del triciclo puede variar entre un máximo de 85cm y un mínimo de 60cm, medidos en el centro de cada neumático donde éstos toquen el suelo.
- 16.17.006** Si el eje de las dos ruedas traseras de un triciclo no tiene diferencial sólo podrá conducirse una rueda, debido a las diferentes velocidades de las ruedas en los virajes.
- 16.17.007** Un triciclo no medirá más de 200cm de longitud y 95cm de ancho, en conjunto.
- 16.17.008** Para facilitar la montura al corredor, el tubo superior del cuadro podrá desplazarse hacia abajo hasta quedar paralelo con el tubo inferior.
- 16.17.009** Las dos ruedas de un triciclo podrán ser compensadas un máximo de 10cm a cualquier lado de la línea central imaginaria que pasa a través de la rueda única y el tubo superior del cuadro.
- 16.17.010** En las carreras en carretera, se recomienda que los triciclos con dos ruedas traseras estén equipados con una barra de seguridad para evitar que la rueda delantera del triciclo que le siga detrás pueda entrar en el espacio que queda entre las ruedas traseras. La barra de seguridad no deberá sobrepasar el ancho del neumático de cada rueda trasera y todos los extremos del tubo deben estar cerrados o tapados.

CAPÍTULO XVIII TRICICLO DE MANOS

Definición

- 16.18.001** El triciclo de manos es un vehículo de tres ruedas en posición vertical o semireclinada con un cuadro abierto de construcción tubular, que se ajusta a lo establecido por los principios generales de la UCI para la construcción de bicicletas, excepto en que los tubos del cuadro del chasis no son rectos.

La rueda única puede ser de un diámetro diferente al de las ruedas dobles. La rueda (o ruedas) delantera, será dirijible; la rueda única ya sea delantera o trasera

será dirigida por medio de un sistema formado por empuñaduras y una cadena.

16.08.002

El corredor estará sentado en una posición relativamente vertical, cayendo el peso del cuerpo en el asiento. Esta permitida la utilización de un respaldo siempre y cuando el corredor no lo utilice como apoyo principal para la parte superior de su cuerpo. De acuerdo con este requisito, deberá haber un ángulo mínimo de 45%, formado por la horizontal y la espalda del corredor, y la posición deberá permitir una buena visión general. Esta permitida la utilización de un ligero arnés de descarga para el cuerpo.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.003

El triciclo de manos será propulsado exclusivamente a través de un pedalier y una cadena de funcionamiento convencional, de bielas de brazos, platos y marchas, con empuñaduras sustituyendo a los pedales. No debe haber más de 180° de separación entre las bielas. La fuerza motriz procederá únicamente de las manos, brazos y parte superior del cuerpo.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.004

Las ruedas de los triciclos de manos pueden variar su diámetro entre los 70cm de máximo y los 48cm de mínimo, incluyendo el neumático, usando componentes tradicionales de una bicicleta. El tamaño mínimo permitido será una llanta de 406mm (ETRTO). Podrán utilizarse accesorios modificados en el buje, si se estima necesario. El ancho de las ruedas dobles de los triciclos de manos puede variar entre los 85cm de máximo y los 60cm de mínimo, medidos en el centro de cada neumático donde éstos toquen el suelo.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.005

Un triciclo de manos no medirá más de 250cm de longitud ni más de 90cm de ancho en conjunto.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.006

El plato más grande tendrá una cubierta de seguridad para proteger al corredor. El corredor deberá tener buena visión, en particular que ésta no sea estorbada por la potencia, bielas, platos, protectores de los

platos, ni los sistemas de cambios de marcha, ni frenado.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.007

Las dimensiones máximas para el tubo del cuadro serán 80mm, independientemente del material o perfil del tubo. Cualquier elemento que se inserte en las juntas de los tubos del cuadro debe ser únicamente con propósitos de reforzamiento. No se permitirán accesorios que no sean funcionales o aerodinámicos en la competición.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.008

Se fijarán apoyos para piernas y pies cuando sea necesario, con un método seguro que proteja las extremidades inferiores estáticas de todas las partes que se muevan.

(Artículo introducido el 1.01.04)

16.18.009

En las carreras en carretera, se recomienda que los triciclos de manos con dos ruedas traseras estén equipados con una barra de seguridad para evitar que la rueda delantera del triciclo de manos que le siga detrás pueda entrar en el espacio que queda entre las ruedas traseras. La barra de seguridad no deberá sobrepasar el ancho de cada rueda trasera y todos los extremos del tubo deben estar cerrados o tapados.

(Artículo introducido el 1.01.04)

CAPÍTULO XIX CLASIFICACIONES MEDIANTE EL RANKING INDIVIDUAL DE CICLISMO DEL IPC

16.19.001

La Clasificación por Ranking Individual del IPC sigue los principios contenidos en la Normativa de la UCI: Parte 2 CARRERAS EN CARRETERA, Capítulo X, Clasificación Individual, pero sujeta a las enmiendas del IPC.

16.19.002

Ciclismo del IPC ha creado un sistema de clasificación individual progresivo para los corredores que participen en las carreras referidas en el artículo 16.20.001.

Estas clasificaciones serán denominadas "Clasificaciones por Ranking Individual de Ciclismo del

IPC” con categorías separadas para las competiciones de pista y las de carretera, y será propiedad exclusiva del IPC.

16.19.003 También existirá una clasificación separada para las pruebas de pista y carretera para los países de ciclismo del IPC, que será propiedad exclusiva del IPC.

16.19.004 La clasificación por ranking será establecida de acuerdo con los puntos obtenidos por los corredores que participen en las carreras clasificatorias de pista y carretera sancionadas por el IPC, dividida en clases según lo establecido en el artículo 16.20.001 del IPC que se incluye más abajo.

16.19.005 En el artículo 16.21.001 se indica el número de puntos que puede conseguirse en cada carrera.

Al término de cada carrera, se restará el número total de puntos obtenido por cada corredor en la anterior ocasión en que fuera corrida esa misma carrera del total de los puntos ganados hasta ese momento. Si en el transcurso de un determinado año, no se celebra una carrera o si deja de contar para la clasificación, el día del aniversario de la última fecha en que ésta se celebró se restará el número requerido de puntos.

Los puntos obtenidos durante etapas o campeonatos de varias pruebas, serán tenidos en cuenta sólo después de que haya terminado la carrera o el campeonato.

16.19.006 Inmediatamente después del término de cada carrera las Federaciones Nacionales y organizadores deberán enviar a la Secretaría del IPC, mediante fax o correo electrónico, la lista con los participantes que tomaron la salida y los resultados completos de la prueba. En las carreras por etapas y los campeonatos donde se celebren varias carreras, esta información será transmitida dentro de las 72 horas siguientes al término de la última etapa o prueba del campeonato.

La Federación Nacional del organizador de la prueba también deberá comunicar la baja de la clase de un corredor a la Secretaría del IPC dentro de las 72 horas siguientes del comunicado final. Como regla general, todas las Federaciones Nacionales deberán comunicar inmediatamente cualquier hecho o decisión que pueda suponer una modificación en los puntos obtenidos por un corredor.

En el caso de que una información no fuera correctamente transmitida, el SAEC de Ciclismo del IPC podrá anular la carrera en cuestión o, excluirla del Calendario, independientemente de otras sanciones que puedan ser impuestas de acuerdo con lo estipulado por la respectiva Normativa.

16.19.007

La Clasificación por Ranking Individual de Pista y Carretera del IPC y la Clasificación por País serán actualizadas al menos dos veces al mes.

Además si fuera necesario, se corregiría las clasificaciones de meses anteriores.

16.19.008

El SAEC de Ciclismo del IPC otorgará premios a los corredores de acuerdo con este criterio, tal y como éste establezca, y con sus puestos dentro del sistema del ranking.

En caso de que la Clasificación fuera rectificada, los premios que ya se hubieran entregado deberán devolverse para ser a su vez entregados a los deportistas que los merecieran de acuerdo con el Ranking una vez revisado.

(Texto modificado el 1.01.04)

CAPÍTULO XX PRUEBAS CLASIFICATORIAS DEL IPC

Clasificación de las carreras por puntos

16.20.001

Las pruebas clasificatorias tendrán un factor de multiplicación para indicar su importancia:

- Juegos Paralímpicos del IPC.	Puntos de la Carrera x 5
- Campeonatos del Mundo del IPC.	Puntos de la Carrera x 4
- Campeonatos Regionales y Campeonatos Open del IPC.	Puntos de la Carrera x 3
- Juegos del Mundo específicos por discapacidad aprobados por el IPC.	Puntos de la Carrera x 2
- Clasificación General por Series de la Copa Regional del IPC.	Puntos de la Carrera x 1
- Pruebas Individuales de la Copa Regional del IPC, sólo puntúan los 3 mejores.	Puntos de la Carrera x 1
- Campeonatos Nacionales, y Nacionales Abiertos	Puntos de la Carrera x 1

Se añadirán otras competiciones según vaya siendo necesario

A continuación se incluye el calendario propuesto para los campeonatos sancionados por el IPC, que serán los que cuenten para la Clasificación por Ranking Individual y la Clasificación por País. Durante los próximos años y según vaya desarrollándose el sistema podrán irse añadiendo o quitando pruebas concretas:

- Año 2000 - Juegos Paralímpicos Sidney 2000
- Año 2001 - Juegos Mundiales Robin Hood 2001 (sólo deportistas CP-ISRA)
- Juegos Mundiales por Discapacidad 2001 (IBSA, ISMWSF o ISOD)
- Campeonatos Europeos (Regionales) Abiertos IPC 2001
- Juegos Paralímpicos Sidney 2000
- Año 2002 - Campeonatos del Mundo del IPC 2002
- Juegos del Mundo Específicos por Discapacidad de 2001 o 2002 (específicos para discapacidades)
- Campeonatos Europeos (Regionales) Abiertos del IPC 2001
- Juegos Paralímpicos Sidney 2000
- Año 2003 - Campeonatos Nacionales o Nacionales Abiertos 2003
- Pruebas Individuales por Series de las Copas Regionales del IPC, sólo puntúan los 3 mejores
- Clasificación General por las Series de la Copa Regional del IPC 2003
- Campeonatos Abiertos o Regionales del IPC 2003
- Juegos del Mundo Específicos por Discapacidad 2003, 2002 o 2001
- Campeonatos del Mundo IPC 2002 o 2003
- Juegos Paralímpicos Sidney 2000
- Año 2004 - Juegos Paralímpicos Atenas 2004
- Campeonatos Nacionales o Nacionales Abiertos 2004
- Pruebas Individuales de las Series de las Copas Regionales IPC 2004, sólo puntúan los 3 mejores

- Clasificación General por Series de la Copa Regional IPC 2004
- Campeonatos Regionales o Campeonatos Abiertos IPC 2003
- Juegos del Mundo Específicos por Discapacidad 2003, 2002 o 2001
- Campeonatos del Mundo IPC 2002, 2003 o 2004

Y, etcétera.....

CAPÍTULO XXI CLASIFICACIONES INDIVIDUALES

16.21.001

Los Puntos del Ranking serán concedidos de acuerdo con la siguiente escala:

PUESTO	PUNTOS CARRETERA	PUNTOS CARRETERA
1	15	15
2	13	13
3	11	11
4	9	9
5	8	8
6	7	7
7	6	6
8	5	5
9	4	4
10	3	3
11	1	1

Todos los demás corredores que terminen la prueba recibirán 1 punto.

16.21.002

Todos los deportistas tanto hombres como mujeres que tengan una Clasificación de Discapacidad de Ciclismo del IPC son aptos (son elegibles) para tener una posición en el Ranking de Clasificación Individual para Pista y Carretera. Los Puntos del Ranking estarán basados en los resultados oficiales de las pruebas de clasificación establecidas según se detalla en el artículo 16.20.001.

16.21.003

El deportista situado en el número 1 del Ranking por Clasificación Individual de pista y carretera para cada clase de discapacidad será, en todo momento, el corredor con el total más alto de puntos acumulados.

16.21.004

Para cualquier deportista dado, sólo se contarán los puntos de un Campeonato Regional del IPC, una Serie

de la Copa Regional del IPC y un Campeonato Nacional.

16.21.005 Para cada año, solo contarán un máximo de tres pruebas individuales de las Series de las Copas Regionales, más la Clasificación global. Las tres pruebas serán aquellas que den los mejores resultados a cada deportista.

16.21.006 No se dará puntos del ranking a los pilotos de los tándems. Asimismo, no se tendrá en cuenta al piloto acompañante cuando se otorguen los puntos del ranking a los corredores ciegos y discapacidades visuales.

Clasificación por País

16.21.007 La clasificación por País se obtendrá de acuerdo con la suma de los puntos obtenidos por los corredores de cada país clasificados en primer lugar en las Clasificaciones por Ranking Individual para cada Clase de Discapacidad.

Caso especial

16.21.008 En las pruebas del Sprint por Equipos, los puntos serán divididos a partes iguales entre los tres miembros del equipo que compitan en la última carrera del equipo en la prueba, siendo los puntos añadidos a la clasificación del ranking de pista individual.

CAPÍTULO XXII JUEGOS PARALÍMPICOS

16.22.001 La participación en las competiciones de ciclismo en Juegos Paralímpicos estará regida por el Reglamento del Comité Paralímpico Internacional (IPC) y por el de la UCI.

La participación en los Juegos Paralímpicos implicará la aceptación y respecto de las reglas del IPC y la UCI por parte del corredor y de todas las demás personas que posean una licencia federativa.

Inscripciones - Confirmación de corredores para la salida

16.22.002 Los Comités Paralímpicos Nacionales inscribirán a sus deportistas de acuerdo con los límites de participación, sistemas de clasificación y sistema de suplencias aprobados por el IPC.

De acuerdo con lo establecido en el reglamento del IPC, los NPCs comunicarán al comité organizador los nombres de sus deportistas dentro del plazo de tiempo fijado por el IPC.

16.22.003

Participación

Para participar en los Juegos Paralímpicos, cada uno de los corredores deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener una licencia de la UCI emitida por una federación nacional de ciclismo.
- Tener cumplidos los 18 años de edad, o alcanzar esta edad el año de los Juegos Paralímpicos, tanto para las pruebas de pista como para las de carretera.
- Tener una clasificación funcional internacional de ciclismo del IPC donde especifique PPS (Estatus Paralímpico Permanente) o PRS (Estatus Paralímpico Revisado).

16.22.004

Circuitos de carrera en carretera en los Juegos Paralímpicos

En los Juegos Paralímpicos los circuitos de carrera en carretera deberán tener un mínimo de 7 km, siendo lo recomendado 10 km.

CAPÍTULO XXIII NOTAS TÉCNICAS

16.23.01

Todas las notas técnicas tienen la misma autoridad que las reglas del Reglamento de Ciclismo del IPC. Las notas técnicas estarán sujetas a continuas revisiones por el SAEC del Ciclismo para ir reflejando los avances tecnológicos en el mundo del ciclismo y los cambios en la normativa de la UCI. Las novedades y modificaciones que vayan introduciéndose tendrán una fecha concreta de entrada en vigor que será establecida por el SAEC y publicada en la página del IPC en internet. Todos los cambios provisionales deberán ser formalmente refrendados en la siguiente Asamblea del Deporte de Ciclismo para que sigan vigentes

Para conocer las notas técnicas actuales de ciclismo del IPC visitar www.paralympic.org